

Expediente núm. \_\_\_\_\_

**AL** \_\_\_\_\_  
**DE** \_\_\_\_\_

D./Da. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio  
a efectos de citaciones y notificaciones en  
\_\_\_\_\_,  
ante este organismo comparezco y como mejor proceda en  
Derecho **DIGO:**

Que en fecha \_\_\_\_\_ se ha notificado a  
esta parte el inicio de expediente sancionador núm. \_\_\_\_\_,  
por el que se imputa al/a que suscribe sanción por el no uso  
de la mascarilla obligatoria según el Real Decreto-ley  
21/2020, de 9 de junio, sancionada con multa de  
\_\_\_\_\_ euros.

Que, dentro del plazo conferido al efecto, y en virtud del  
art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento  
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por  
medio de presente escrito presento **ESCRITO DE ALEGACIONES** en  
base a las siguientes

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Que en virtud del expediente citado, se ha impuesto  
a esta parte la infracción por el no uso de la mascarilla en  
el momento de la sanción por parte de las Fuerzas y Cuerpo  
de Seguridad, sancionando la misma con una multa de  
\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** Que, según el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de  
junio, de medidas urgentes de prevención, contención y  
coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria  
ocasionada por el COVID-19, donde regula el uso obligatorio  
de las mascarillas, en su artículo 6.2 se regula las  
excepciones en los siguientes casos:

#### **«Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.**

*1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al  
uso de mascarillas en los siguientes supuestos:*

*a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier  
espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al  
público, siempre que no resulte posible garantizar el  
mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal  
de, al menos, 1,5 metros.*

b) *En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote o en sus cubiertas o espacios exteriores cuando resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.*

**2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.**

*Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.»*

**TERCERA.-** Que, el principio de jerarquía implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo que establezca una de rango superior, como establece el Código Civil. Esto supone, por ejemplo, que ninguna ley, decreto u otro tipo de norma que se promulgue en España, sea del contenido o ámbito geográfico que sea, puede contradecir o vulnerar los preceptos de la Constitución Española, que es la principal norma del ordenamiento jurídico.

El Código Civil en su artículo primero, apartado 2, dice textualmente:

*«Artículo 1.2. Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.»*

**CUARTA.-** Que, el día de los hechos me encontraba en \_\_\_\_\_, en todo momento me encontraba manteniendo la distancia de seguridad con el resto de viandantes y/o usuarios.

**QUINTA.-** Por lo expuesto, procede dictar resolución por el órgano competente en la que se declare la inexistencia de responsabilidad por la infracción imputada y, en consecuencia, se acuerde archivar y dejar sin efecto el presente expediente sancionador.

En su virtud,

**SOLICITO:**

Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y por evacuado en plazo el trámite de alegaciones, acordando el archivo del expediente núm. \_\_\_\_\_ por inexistencia de responsabilidad.

Es de justicia que pido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_